

Cédula , señaladamente á el Gobernador Capitan general del Reyno de Mallorca , que reside en la Ciudad de Palma , á el Corregidor , y Ayuntamiento de ella, y demas Jueces y Justicias del mismo Reyno é Islas adyacentes , y á las personas de qualquier estado , calidad y condicion que sean , establecidas y residentes en él , asi á las que ahora son , como á las que lo fueren en adelante: Ya sabeis que en diez de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos á consulta de los del mi Consejo, precedida audiencia formal de partes , fuí servido expedir una Cédula á favor de los individuos llamados de la calle de la Ciudad de Palma en mi Reyno de Mallorca , cuyo tenor es como se sigue.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon , de Aragon , de las Dos-Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña, de Cordoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo Presidente, Regentes y Oidores de mis Chancillerias, y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos , á quienes en qualquier manera corresponda la observancia y cumplimiento de lo contenido en ésta Real Cédula , particular y señaladamente al Gobernador Capitan general del Reyno de Mallorca , á la mi Audiencia de él , el que reside en la Ciudad de Palma, al Corregidor y Ayuntamiento de ella , y demas Jueces y Justicias del mismo Reyno , é Islas, y á las personas de qualquier estado , calidad y condicion que sean, establecidas y residentes en él , asi á las que ahora son,

como

